

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA “INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN BIENESTAR SOCIAL Y SALUD”

Granada, en el día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Diego Agustín Vargas Ortega, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 181/2022, de 9 de agosto (BOJA número 155, de 12 de agosto), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022); habiendo delegado la firma de este convenio en Dña. María Ángeles García Rescalvo, Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, nombrada por Resolución de 13 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 2 de 03/01/2020), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Director Gerente de 08 de noviembre de 2022.

Y de otra, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Q-1818002-F) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108 de 07/06/2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

I. El Servicio Andaluz de Salud, creado en 1986 mediante la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, está adscrito a la Consejería de Salud y Consumo y desarrolla las funciones que le están atribuidas bajo la supervisión y control de la misma. Su misión es prestar atención sanitaria a las ciudadanas y ciudadanos andaluces, ofreciendo servicios sanitarios públicos de calidad, asegurando la accesibilidad, equidad y satisfacción de los usuarios, buscando la eficiencia y el

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR

Página 1 de 11



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01
Pág. 1 de 11

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11





aprovechamiento óptimo de los recursos. Su marco de referencia lo componen: la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía y el IV Plan Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud dispone de una red de servicios asistenciales integrada y organizada para garantizar la accesibilidad de la población y la equidad en la distribución de recursos. El Servicio Andaluz de Salud cuenta con 5 hospitales regionales, 10 hospitales de especialidades, 19 hospitales comarcales y 16 hospitales de alta resolución. El Hospital Universitario Virgen de las Nieves (en adelante, HUVN) es uno de los 5 hospitales regionales con los que cuenta el Servicio Andaluz de Salud. El IV Plan Andaluz de Salud establece como uno de sus objetivos, generar el conocimiento y las nuevas tecnologías como aspectos clave para la mejora de la salud de la población.

De acuerdo con el IV Plan Andaluz de Salud, el conocimiento, como bien público, puede y debe ser utilizado por aquellas instituciones y organizaciones capaces de transformarlo en salud desde una visión colaborativa. Por ello, debe garantizarse la incorporación de los conocimientos que impulsen la prevención de las enfermedades y la promoción y la protección de la salud bajo criterios de innovación, sostenibilidad y eficiencia, fomentando la participación ciudadana. De esta forma, ejercerán una acción directa sobre la salud de la población.

Un marco colaborativo que adhiera a este compromiso a todos los agentes generadores de conocimiento puede garantizar una sostenibilidad productiva en términos de desarrollo tecnológico y translación efectiva del conocimiento a la salud y bienestar del ciudadano y ciudadana y por extensión de la sociedad. Desde su inicio, el conocimiento debe de enfocarse a satisfacer necesidades y expectativas de la ciudadanía, y siendo así tendrá, sin duda, unas consecuencias positivas directas (desarrollos tecnológicos y explotaciones comerciales) y otras indirectas (una población sana y productiva) sobre la economía y la sostenibilidad de una sociedad avanzada. Por ello resulta indispensable disponer de un sistema adecuado para detectar las necesidades y conocer las expectativas de la ciudadanía respecto a su salud y al sistema sanitario.

A la luz de lo expuesto anteriormente, es importante el establecimiento de alianzas entre distintas administraciones y empresas para poner el conocimiento y las innovaciones tecnológicas a disposición de la promoción y atención de la salud de la comunidad. A través del esfuerzo común planificado y coordinado para intereses comunes se conseguirán las sinergias necesarias que confieran al sistema los beneficios derivados de una gestión integral e integrada del conocimiento para su translación práctica a la sociedad en beneficio de su salud.

II. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

Entre sus fines se encuentran:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia.

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01
Pág. 2 de 11

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE GRANADA

- b) La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

III. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Además, el Hospital Universitario Virgen de las Nieves y la Universidad de Granada mantienen una trayectoria de colaboración desde el año 2009 a través de numerosos proyectos competitivos financiados por organismos oficiales (Consejería de Salud, Carlos III, etc.), para el desarrollo de la investigación colaborativa entre ambas instituciones con el fin contribuir a la salud y bienestar de la ciudadanía. De ellos han derivado numerosos trabajos en congresos, publicaciones, así como numerosas tesis doctorales

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO Y DENOMINACIÓN DE LA CÁTEDRA

El objeto del presente Convenio es la creación de la Cátedra “Investigación e Innovación en Bienestar Social y Salud” (en adelante, la Cátedra).

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

1.- La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

- a. Actividades de formación:
 - Organización de talleres, conferencias y seminarios.
 - Favorecer la realización de estancias asistenciales del profesorado en Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, con la tutorización de los profesionales de Enfermería Fisioterapia y Terapia Ocupacional del mismo; en el marco de las líneas de formación e investigación a propuesta de la Comisión de Participación y Seguimiento, y con su aprobación.
- b. Actividades de investigación y transferencia de resultados de investigación.
 - Impulsar la realización de propuestas de investigación en convocatorias competitivas.
 - Fomentar las estancias de investigación en modalidad bidireccional.
 - Incrementar el número de tesis doctorales, especialmente internacionales.

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01
Pág. 3 de 11

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	Página	3/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

- c. Actividades de difusión:
 - Organización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
 - Promoción de encuentros nacionales e internacionales.
 - Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
 - Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- d. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad.

2.- Líneas de investigación:

- a) Impacto de los cuidados durante el proceso asistencial en los PREMS y PROMS de los pacientes.
- b) Cuidados, procedimientos, intervenciones y resultados en salud, en Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional.
- c) Retos bio-psico-sociales e innovación en salud.
- d) Estrategias para abordar la sostenibilidad y las desigualdades en salud
- e) Resultados en cuidados que mejoren el bienestar físico, mental y social de la salud.

TERCERO. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del Programa y Memoria de Actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.
2. Serán funciones de la Comisión:
 - a) Aprobación del Programa Anual de Actividades.
 - b) Aprobación del Presupuesto Anual.
 - c) Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y del Presupuesto.
 - d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Participación y Seguimiento, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
 - e) Elevación a los órganos de gobierno del Hospital y de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
 - f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio.
 - g) Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
 - h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
3. En el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio se constituirá la Comisión de

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR

Página 4 de 11




Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01

Pág. 4 de 11

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11



Participación y Seguimiento, integrada por seis miembros, tres de ellos nombrados por cada una de las partes que suscriben este Convenio:

- Por el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
 - o El/la director/a gerente del hospital o persona en quien delegue, quien ejercerá la Presidencia de la Comisión.
 - o El/la director/a de enfermería del hospital.
 - o Un/a subdirector/a del hospital.

- Por la UGR:
 - o El Decano o Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - o Un Vicedecano o Vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - o El Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue.

La secretaría tiene que ser ejercida por un funcionario de carrera al servicio de la Administración, pues a ellos corresponde el ejercicio de las funciones de dación de fe pública conforme a la interpretación que del artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público realiza la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (por todas, STS, Sala 3ª, 75/2019, de 29 de enero, rec. 994/2016).

Para la composición de la Comisión se debe de respetar el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres contenido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. La Comisión de Participación y Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes y convocada por la Dirección.

CUARTO. DIRECCIÓN

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:
 - a. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
 - b. Representar a la Cátedra ante las organizaciones firmantes del presente convenio y externamente.
 - c. Elaborar y presentar a la Comisión de Participación y Seguimiento, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
 - d. Elaborar y presentar a la Comisión de Participación y Seguimiento, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
 - e. Convocar a la Comisión de Participación y Seguimiento.
 - f. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Participación y Seguimiento.
 - g. Administrar los fondos de la Cátedra.
 - h. Difundir las actividades de la Cátedra.

Página 5 de 11

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR




Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01

Pág. 5 de 11

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11



- i. Captar recursos y administrarlos.
- j. Presentar la Memoria Anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

La UGR designa como directora de la Cátedra la Dra. Consuelo Lourdes Díaz Rodríguez (Departamento de Enfermería de la UGR).

La Cátedra podrá contar, además, con tantos coordinadores como se estime oportuno y apruebe la Comisión de Participación y Seguimiento, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen por parte de la Cátedra;

QUINTO. PERSONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL

1. La Cátedra, además del personal propio de la Universidad o de Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, podrá contar con personal investigador o técnico para el desarrollo de proyectos específicos. La eventual contratación de personal se realizará conforme a las condiciones generales de la UGR para los contratos de obra o servicio, determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación o conforme a las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de actividades de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.
3. El personal del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, al igual que el de la UGR o el contratado por la Cátedra, contará con el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra posibles responsabilidades en las actividades propias de la Cátedra, quedando las partes firmantes del presente convenio exentas de toda responsabilidad.

SEXTO. INFRAESTRUCTURA Y SEDE

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su adscripción a la UGR o al Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.
2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad y del Hospital que estén interesados; su sede, no obstante, estará en la Facultad de Ciencias de la Salud, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente Convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por ambas entidades.

SÉPTIMO. VIGENCIA

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01
Pág. 6 de 11

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11



1. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de 2 años natural/es, momento en el cual las obligaciones de ambas partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de ellas obligación adicional alguna con la otra.
2. Este Convenio podrá ser prorrogado —por consentimiento mutuo previo y escrito de ambas partes— por un período total de no más de cuatro años desde el momento de su firma, siempre que la memoria de resultados así lo aconseje y exista consignación presupuestaria.

OCTAVO. FINANCIACIÓN

1. El Hospital Virgen de las Nieves contribuye a la financiación para la creación y gastos de funcionamiento de la Cátedra mediante la aportación de 30.000 euros, que serán abonados en dos pagos de 15.000 euros, uno por cada anualidad, a partir del primer día hábil de vigencia de la firma del presente convenio de colaboración. El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará la cuantía citada será el 153106498 G/41C/ 441.00/18.
2. El abono por el Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada de la cantidad citada se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711.
3. La UGR ingresará el 10 % de las cantidades abonadas cada año en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad; porcentaje que redundará en el apoyo a la finalidad de la Cátedra. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La cuantía de la aportación del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio y del programa establecido por la Comisión de Participación y Seguimiento.
5. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y divulgativo y de apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión de Participación y Seguimiento en forma de Programa Anual de actividades.
6. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.

NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.

Página 7 de 11




Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01

Pág. 7 de 11

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11





2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.

DÉCIMO. DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada en las actividades realizadas al amparo de este Convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.
2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.
3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la UGR y del Hospital.
4. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de la misma, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

DECIMOPRIMERO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este Convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes —incluyendo las económicas— y cualquier modificación que se realice.

DECIMOSEGUNDO. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ella mediante la correspondiente Adenda.

DECIMOTERCERO. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01
Pág. 8 de 11

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11





- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la las leyes.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación, así como garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente; limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente —respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo— lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento relativa al tratamiento en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios —inclusive, si procede, por medios electrónicos—. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá incluir necesariamente, como finalidades del tratamiento de los datos, el objeto del presente Convenio y los datos identificativos y de contacto de las entidades firmantes como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente Convenio en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que este cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01
Pág. 9 de 11

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11





3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias con el fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial aquellas que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen, entre otras, las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.
8. Modalidad del tratamiento: Dado que este convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del "Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales".

DECIMOQUINTO. JURISDICCIÓN

1. El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. La UGR y el Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Los representantes de ambas entidades firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

Por el Hospital Universitario
Virgen de las Nieves de Granada

Por la Universidad de Granada

La gerente

La rectora

M^a Ángeles García Rescalvo

María Pilar Aranda Ramírez

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01
Pág. 10 de 11

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11



Anexo I: Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

Firma (1): MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ
En calidad de: Rectora UGR

Página 11 de 11



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D7E11D57DABB2DC62ACE5BFC8F1A5D11

17/04/2023 - 10:01

Pág. 11 de 11

Código:	6hWMS824PFIRMAuHrG+GLldWsDN1Ao	Fecha	18/04/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/11

